

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2017, POR EL(LOS) SERVICIO(S) ID CTE1025, ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

SANTIAGO, 23 ENE 2017

DECRETO EXENTO Nº 33/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 2935, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 636, de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta Nº 1020, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

**4.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

**5.** Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

**6.** Que, mediante Decreto Exento Nº 2935, de 2016, se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2017.

**7.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 636, de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: don Pedro Fernando Muñoz Rosas, profesional a contrata, don Jaime Osvaldo Muñoz Uvia, profesional a contrata y don Rubén Patricio Garrido Castillo, profesional a contrata; y como suplente a don Gustavo Hernán Ponce Soto, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

**8.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 1020, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios con agencia pública; don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata; además, se designó como suplentes a Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública y don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

**9**. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

Licitación		Oferta	
		FLOR MIREYA MUÑOZ PIZARRO	
		LUIS ROBERTO DIAZ GALLARDO	
ID CTE1025, ESCUELA GALVARINO VALENZUELA	BASICA	EDITO RAMON ESPINOSA GALAZ	
		FERNANDO ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	



LUIS ALEJANDRO VARGAS SILVA	
PEDRO ISAAC GALVEZ PEREIRA (1)	
PEDRO ISAAC GALVEZ PEREIRA (2)	

**10.** Que, la mencionada Comisión constató que los oferentes doña Flor Mireya Muñoz Pizarro y don Pedro Isaac Gálvez Pereira (1), presentaron el anexo N° 1 sin firma, por lo que se les dio un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar dicho documento. Transcurrido el plazo, don Pedro Isaac Gálvez Pereira (1) presentó el documento solicitado, no así la oferente doña Flor Mireya Muñoz Pizarro quien no presentó el documento, por lo que se propuso la inadmisibilidad de la oferta.

**11.** Que, la Comisión Evaluadora constató que los oferente Edito Ramón Espinosa Galaz y Pedro Isaac Gálvez Pereira (1), presentaron el anexo Nº 1 con errores en la capacidad de asientos de los vehículos, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de las ofertas.

**12.** Que, la Comisión Evaluadora constató que el(la) oferente Pedro Isaac Gálvez Pereira (2), no presentó sobre con la respectiva oferta, por lo que propuso declarar la inadmisibilidad de dicha oferta.

**13.** Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 8°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

# i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado** 

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$

#### Donde:

PEC(i): Puntaje económico de la oferta i

M(i): Monto mensual solicitado i.

 $\mathbf{M}_{(min)}$ :Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

#### ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

 $A_i=$  Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n= Número de vehículos ofertados

 $c_i$ =Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2002)}{14}$$

Puntaje aproximado al primer decimal.

## iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

## iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta, haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde el 10 de noviembre de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos desde el 10 de noviembre de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

**14.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la(s) oferta(s) admisible(s) la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN  ID CTE1025, ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA					
Oferente	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
LUIS ROBERTO DIAZ GALLARDO	40,00	36,75	5,00	15,00	96,75
EDITO RAMON ESPINOSA GALAZ	40,00	37,14	2,50	15,00	94,64
FERNANDO ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	38,80	29,92	5,00	15,00	88,72
LUIS ALEJANDRO VARGAS SILVA	36,36	40,00	5,00	15,00	96,36
PEDRO ISAAC GALVEZ PEREIRA (1)	37,14	28,33	0,00	15,00	80,47

**15.** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6º presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1025, ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA	LUIS ROBERTO DIAZ GALLARDO, R.U.T. Nº 16.828.043-2	\$2.600.000	96,75

**16.** Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1025, ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA	LUIS ROBERTO DIAZ GALLARDO, R.U.T. Nº 16.828.043-2	\$2.600.000

**17.** Que,

existe

disponibilidad

presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

#### **DECRETO:**

1. DECLÁRE(N)SE inadmisible(s) la(s) oferta(s) presentada(s) por doña Flor Mireya Muñoz Pizarro y don Pedro Isaac Gálvez Pereira, según lo que exponen el(los) considerando(s) 10° y 12° del presente acto administrativo.

**2. ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2017, por el(los) servicio(s) **ID CTE1025, ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA**, de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en el(los) tramo(s) y al(los) oferente(s) que se indica(n) a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1025, ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA	LUIS ROBERTO DIAZ GALLARDO, R.U.T. Nº 16.828.043-2	\$2.600.000

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el(los) oferente(s) mencionado(s) en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a el(los) oferente(s) señalado(s) en el considerando 9°.

**5. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl).

### POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL STIO WEB (http://www.dtpr.gob.cl)

ANDRÉS GOMEZ-LOBO ECHENIQUE RO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**DISTRIBUCIÓN:** 

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes